

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UIMQROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA SUR, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UIMQROO":

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial.
- I.2. De conformidad con el artículo 3 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la Zona Maya del Estado de Quintana Roo, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, la Universidad tendrá por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con las comunidades del entorno.
- I.3. Tiene como misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del Sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región, de conformidad con la fracción II, artículo 9° del Reglamento Interior de la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo.
- I.4. Para el cumplimiento de su objeto cuenta con las siguientes facultades, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto por el que se modifica sustancialmente el decreto por el que se creó la Universidad Intercultural de la zona Maya del Estado de Quintana Roo:
 - VI. Organizar, desarrollar e impulsar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y extensión de los servicios educativos en la perspectiva de la revalorización, desarrollo y consolidación de las culturas y lenguas.
 - VII. Determinar sus programas de investigación y vinculación.
 - XV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.
- I.5. El Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, en su calidad de Encargado del Despacho de la Rectoría y Representante Legal de la Universidad, lo cual acredita con el oficio número IS.1/SEQ/OS/767/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, el cual a la presente fecha

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

no le ha sido revocado, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.

- I.6. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Muna-Felipe Carrillo Puerto, kilómetro 137 sin número, C. P. 77870, en la localidad de La Presumida, municipio de José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.
- II.2. Que mediante Decreto número 222 (doscientos veintidós) de fecha 24 de marzo de 2022, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus articulados 1º, 2º, el párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, artículo 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionan: el artículo 41 BIS, todos de la ley antes mencionada, cambiando su denominación de Universidad de Quintana Roo a **Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo**.
- II.3. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- II.4. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- II.5. Que el **Dr. José Luis Esparza Aguilar**, en su calidad de **Coordinador de la Unidad Académica Zona Sur**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de acuerdo con lo previsto en los artículos 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y 32 y 33 del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.
- II.6. Que de conformidad al artículo 4º, fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo y artículo 4, fracción VI del Reglamento General de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, la comunidad universitaria se integra por sus autoridades, funcionarios, personal académico, alumnos, personal administrativo y egresados, por lo que la ejecución de sus convenios será aplicable a todas sus Unidades Académicas independientemente de la autoridad universitaria firmante.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

II.7. Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que de acuerdo con sus atribuciones legales aquí mencionadas y las que adquieran en el futuro por reformas a sus leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas de operación, han decidido unir sus esfuerzos para el logro de los objetivos del presente convenio, el cual redundará en beneficio de "LAS PARTES" signantes del mismo.

III.2. Que este convenio es de carácter general y que, en su debido momento, las actividades de colaboración y apoyo que establezcan serán objeto de suscripción de programas de trabajo, apegados a los lineamientos y recursos disponibles de cada una de "LAS PARTES", al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LA UIMQROO" y "LA UNIVERSIDAD", conforme a los cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones relacionadas con el emprendimiento, innovación, investigación académica, docencia, capacitación, formación, difusión, promoción, arte, cultura, legalidad y demás temas de interés general de los estudiantes, personal directivo, docente y administrativo de "LAS PARTES" y, en su caso, de la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la educación, el deporte, la legalidad, el arte y la cultura.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" suscribirán convenios específicos de colaboración, respecto a proyectos de trabajo en los que establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en relación a las siguientes acciones, las cuales se señalan con efectos enunciativos más no limitativos:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo.
- b) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización en gestión municipal, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos.
- c) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesaria para el fortalecimiento de ambas instituciones en los servicios de cursos de capacitación, evaluación y certificación.
- d) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de formación y actualización, así como coordinar el desarrollo de las actividades administrativas y docentes derivadas de los mismos.
- e) Invitar a profesores o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos, talleres, seminarios, encuentros, simposios, mesas redondas u otros análogos y que participen en los proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

- f) Permitir la participación de los docentes investigadores que se encuentren disfrutando de año sabático para que impartan mesas de diálogo, colaboren con la contraparte en la realización de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, procesos administrativos, cursos de actualización y de investigación.
- g) Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de sus instalaciones, conforme el calendario de compromisos, para efectuar las actividades que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad y de ingresos se encuentren vigentes.
- h) Ofrecer en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa.
- i) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos de Colaboración y presentar por escrito un informe mensual y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos; así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico.
- j) Favorecer el intercambio de personal académico, ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- k) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o investigación de tesis en cualquiera de sus unidades administrativas o dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos, tiempos establecidos, normas de trabajo y disciplinarias.
- l) Facilitar la incursión de estudiantes, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que complementen su formación.
- m) Asesorar y supervisar las actividades de los alumnos, durante sus prácticas profesionales y otorgar, en su caso, las prestaciones concertadas al efecto.
- n) Dar facilidades a los alumnos, para realizar trabajos de investigación con vistas a la elaboración de monografías, tesinas o tesis.
- o) Proporcionar asesoría y apoyo para la elaboración de materiales de extensión académica y de apoyo a la docencia.
- p) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este instrumento, designando a un responsable por cada instrumento por cada una de **"LAS PARTES"**.
- q) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia económica, académica, artística, cultural y/o deportiva de interés para **"LAS PARTES"**.
- r) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, talleres o diplomados de manera conjunta.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

- s) Otorgar constancias, diplomas o reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de los Convenios Específicos, en los casos en que así proceda y de acuerdo con la normativa aplicable.
- t) Realizar servicios para impartir talleres, cursos, seminarios, educación continua, entre otras de interés para "LAS PARTES".
- u) Las demás relacionadas con el objeto general del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo, "LAS PARTES" elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Ambas partes designarán a sus representantes para integrar una Comisión Técnica de Trabajo conformada, por parte de "LA UIMQROO" se designa al **Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, Responsable del Departamento de Vinculación**, de "LA UNIVERSIDAD" se designa al **Dr. Ever Marcelino Canul Góngora, Secretario de Extensión y Vinculación Zona Sur**.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN.- Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- Si como resultado de las acciones de colaboración derivadas de este convenio y desarrolladas entre "LAS PARTES" se obtiene algún producto o servicio factible de ser considerado en cualesquiera de las modalidades genéricamente calificadas como de propiedad intelectual, tanto si clasifica como derecho de autor o como propiedad industrial, no se podrá realizar actividad alguna de divulgación, producción, prestación de servicios, publicación, generalización, comercialización, o cualquiera otra similar que implique utilización o explotación del resultado, sin que previamente "LAS PARTES" firmantes del presente convenio suscriban el correspondiente contrato puntual y específico que garantice el registro y protección legal del resultado en cuestión y su explotación en los términos que en él se pacten. La parte que incumpla con lo pactado en esta cláusula asumirá la responsabilidad jurídica de rigor que corresponda.

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA. USO DEL NOMBRE Y DE LOS LOGOS.- “LAS PARTES” autorizan la utilización de las marcas registradas de nombre y/o logotipos de la otra parte, única y exclusivamente, en la promoción y difusión de las actividades que de manera conjunta realicen.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que, en su caso, con motivo de las actividades a realizar, se recaben datos personales, serán utilizados sólo para los fines del presente instrumento en cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable y conforme al aviso de privacidad correspondiente

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas empleadores solidarios o sustitutos.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes incumpla esta obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente convenio tendrá duración de **cuatro años** y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una de “LAS PARTES”, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y pasarán a ser parte del presente instrumento.

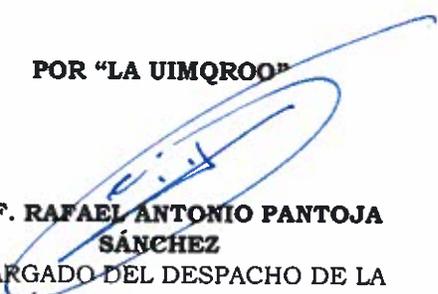
DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que existan causas justificadas e imputables a alguna de las partes en cualquier estado que los servicios se encuentren

Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, que celebran: la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a "LAS PARTES" al momento de su firma.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en Chetumal, Quintana Roo, a primero del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

POR "LA UIMQROO"



PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. JOSÉ LUIS ESPARZA AGUILAR
COORDINADOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA ZONA SUR

TESTIGOS



MTRO. OSCAR LUCAN PARRAO RIVERO
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN



DR. EVER MARCELINO CANUL GÓNGORA
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN ZONA SUR

